



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Servicio Agrícola y Ganadero

Número de Informe: 89/2013  
28 de octubre de 2014







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.707/2014  
REF. N° 226.640/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 28.OCT 14 \*083307

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al subtítulo 22 del programa Vigilancia y Control Silvoagrícola realizada en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,

  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
CARLOS FURCHE GUAJARDO  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.708/2014  
REF. N° 226.640/2014

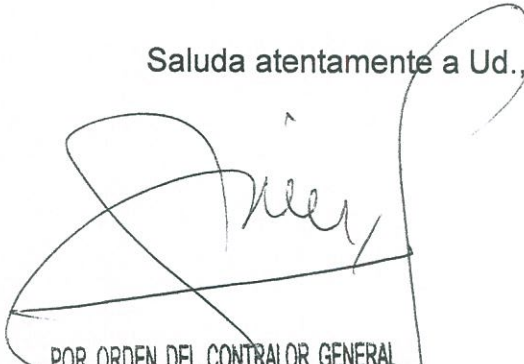
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 20.OCT.14 \*083308

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al subtítulo 22 del programa Vigilancia y Control Silvoagrícola realizada en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
DIRECTOR NACIONAL (TYP)  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.709/2014  
REF. N° 226.640/2014

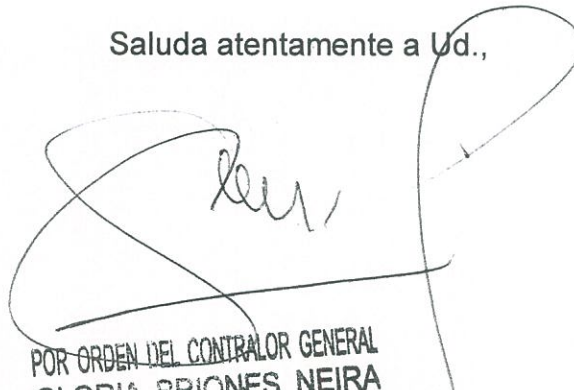
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 28 OCT 14 \*083309

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al subtítulo 22 del programa Vigilancia y Control Silvoagrícola realizada en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
AUDITORA MINISTERIAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.710/2014  
REF. N° 226.640/2014

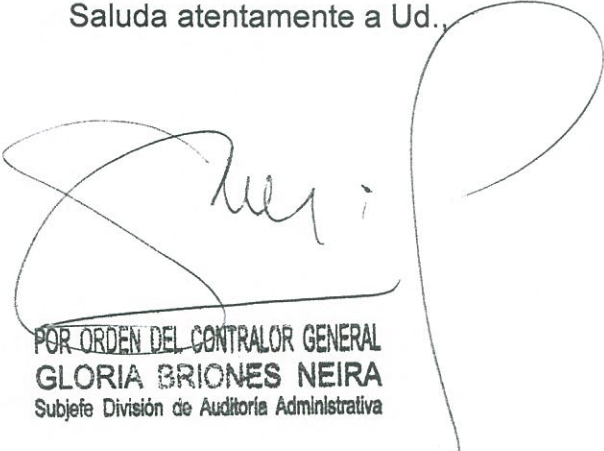
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 28. OCT 14 \*083310

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al subtítulo 22 del programa Vigilancia y Control Silvoagrícola realizada en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
AUDITORA INTERNA  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
PRESENTE

RTE  
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.711/2014  
REF. N° 226.640/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 28.OCT.14 \*083311

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al subtítulo 22 del programa Vigilancia y Control Silvoagrícola realizada en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,



GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3.712/2014  
REF. N° 226.640/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

---

SANTIAGO, 28.OCT.14 \*083312

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 89, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al subtítulo 22 del programa Vigilancia y Control Silvoagrícola realizada en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Saluda atentamente a Ud.,



GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 145/2014  
REF. N° 226.640/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 89,  
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL  
SUBTÍTULO 22 DEL PROGRAMA  
VIGILANCIA Y CONTROL SILVOAGRÍCOLA,  
EN EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.

SANTIAGO, 28 OCT. 2014

De acuerdo a las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 89, de 2013, sobre auditoría al macroproceso de abastecimiento, a los gastos efectuados con cargo al subtítulo 22 del Programa Vigilancia y Control Silvoagrícola y sus líneas de acción, efectuada en el Servicio Agrícola y Ganadero, SAG; Región Metropolitana, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Organismo de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor. Rodrigo Ramírez Tapia.

Se debe consignar que la entidad no remitió la documentación requerida en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe fueron obtenidos con ocasión de la comunicación del inicio del proceso de seguimiento, de cuyas diligencias se recibió el oficio ORD. N° 5.272, de 2014.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

General  
Contralor  
República

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 1 Manual de procedimientos	<p>Se comprobó que el manual de procedimientos del servicio auditado, no estaba publicado en el portal Mercado Público, incumpliendo lo establecido en el artículo 4°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.</p> <p>En respuesta al preinforme, el SAG expresó que contaba con sus manuales de procedimientos publicados en el mencionado portal en sus versiones vigentes, no obstante se mantuvo en atención a que los documentos publicados correspondían a instructivos y no un manual de compras públicas.</p>	<p>La institución fiscalizada argumentó que procedió a cargar los manuales actualizados, asociados a la definición de las materias dispuestas en el artículo 4, del decreto supremo N° 250, en el portal <a href="http://chilecompra.cl">chilecompra.cl</a>, denominado "Manuales de Procedimientos de Adquisiciones - Gobierno Central".</p> <p>Asimismo, agregó que implementaron y publicaron los documentos de uso interno en materia de compras y contrataciones, como el "Procedimiento de Gestión de Garantías y Organigrama del Servicio", versión abril 2014.</p>	<p>Sobre el particular, se confirmó que el servicio elaboró y sancionó los citados manuales de procedimientos, constatando además que estos fueron publicados en la referida plataforma de compras.</p>	<p>En razón a que el SAG, adoptó las medidas requeridas, se subsana la observación.</p>
III - 2 Acceso a la información pública	<p>La entidad examinada cumple con lo establecido en el artículo 7°, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en cuanto a la obligación de mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, los antecedentes actualizados que en el citado precepto se indican, entre otros, su estructura orgánica, facultades y funciones, marco normativo, planta de personal, transferencias, actos y resoluciones sobre terceros.</p> <p>Asimismo, se estableció que el Servicio Agrícola y Ganadero cuenta con una página web institucional, verificándose que dentro de ella, se encuentra el banner Gobierno Transparente, y en este un apartado denominado "auditorías al ejercicio presupuestario".</p> <p>No obstante lo anterior, se determinó que el servicio no identifica las auditorías practicadas por otras entidades como las del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG y la de las unidades de control interno, lo que pugna con lo consignado en el artículo 7°, letra f) de la citada ley N° 20.285, a la luz de lo señalado en el dictamen N° 44.554, de 2010, de esta Entidad de Control, en cuanto a la obligación que tienen los órganos de mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico.</p>	<p>El SAG manifestó que procedió a publicar en su página web institucional en el enlace Gobierno Transparente sección "Auditorías al Ejercicio Presupuestario", el detalle de las auditorías realizadas por la División de Auditoría Interna.</p>	<p>Se corroboró que el servicio auditado incorporó en su página web institucional el detalle de las auditorías efectuadas por la mencionada división de auditoría.</p> <p>Ahora bien, en lo que respecta a las auditorías del CAIGG, no se detectaron informes publicados en lo que va del año 2014, toda vez que, la entidad no posee auditorías de esa entidad fiscalizadora gubernamental.</p>	<p>Dado a que el Servicio Agrícola y Ganadero regularizó lo objetado, este se da por subsanado.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I - 6 Falta de documentación de respaldo</p>	<p>Se verificó que la factura N° 409.422, de 18 de octubre de 2012, por un monto de \$ 2.147.713, se pagó sin la documentación original y sin los respaldos que la sustentaban.</p> <p>Al respecto es dable manifestar que la factura antes citada, correspondía a la compra de repuestos computacionales, realizada mediante convenio marco según la orden de compra N° 1157-551-CM12.</p> <p>El servicio expresó en su respuesta al preinforme, haber encontrado el expediente completo, confirmado que el referido pago se realizó con la documentación de respaldo respectiva, adjuntando copia de la factura N° 409.422, de 18 de octubre de 2012.</p> <p>No obstante lo anterior, se mantuvo la observación debido a que el SAG no adjuntó los citados documentos de respaldo, situación que infringió la legislación sobre principios de control y transparencia anteriormente citada, vulnerando además lo establecido en la letra b), del capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, manteniéndose la observación.</p>	<p>La Servicio Agrícola y Ganadero comunicó haber confeccionado el Instructivo I-AF-FI-002, sobre Pago a Proveedores, el que fue aprobado y puesta en servicio, versión 1.</p> <p>Por otro lado, anexó como respaldo la instrucción enviada por el Jefe de Subdepartamento de Compras y Contrataciones al Jefe/a de la Sección Compras.</p>	<p>Sobre esta materia, si bien se comprobó que el SAG creó el citado instructivo que otorga los lineamientos sobre el cumplimiento a la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el servicio no acreditó la información pendiente relacionada con la factura objetada.</p>	<p>En mérito de lo expuesto, se mantiene lo objetado.</p>	<p>El Servicio Agrícola y Ganadero deberá remitir a esta Contraloría General, dentro del plazo de 60 días hábiles, la documentación sustentatoria del pago anunciada en su respuesta al preinforme.</p>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II – 1.3 Omisión autorización del Ministerio de Hacienda</p>	<p>El SAG nivel central no contaba con la debida autorización para contratar la suma de \$ 3.269.595.381, que exige el artículo 13, de la ley N° 20.481, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2011, al momento de efectuar la licitación y posterior adjudicación. Lo que además vulnera el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que señala "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."</p> <p>A mayor abundamiento es dable manifestar que 3 meses después de adjudicada la licitación N° ID 612-97-LP11, el servicio mediante el oficio N° 12.592, de 5 de octubre de 2011, solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, la autorización para contratar el arriendo de un total de 5.121 meses/vehículos, sin indicar el monto presupuestario que se requiere para el arriendo.</p>	<p>El organismo fiscalizado informó que solicitó formal y periódicamente mediante oficio la autorización a la Dirección de Presupuestos por los meses de arriendo de vehículos anuales y sus montos, detallando las imputaciones presupuestarias correspondientes.</p>	<p>Al respecto, por intermedio de los oficios ordinarios N° DN 3.278 de 16 de marzo de 2012, DN 3.104 de 16 de abril de 2013 y DN 1.160, de 24 de febrero 2014, todos dirigidos a la Dirección de Presupuestos, DIPRES, sin embargo no acreditó las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia de lo observado, según lo requerido en el Informe Final N° 89, de 2013, de este origen.</p> <p>A su vez, la entidad examinada reiteró lo objetado en el citado Informe Final N° 89, de 2013, en el sentido de que las referidas autorizaciones corresponden a oficios ordinarios, incumpliendo lo establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, que dispone que los actos administrativos tomaran la forma de decretos y resoluciones.</p>	<p>En vista de lo expuesto, se mantiene lo observado.</p>	<p>Las medidas adoptadas y las futuras solicitudes de autorización a la DIPRES, serán materia de comprobación en futura auditoría, sin perjuicio de la validación que debe realizar la Auditoría Interna institucional, emitiendo un informe de ello, el que deberá permanecer disponible para su revisión por parte de este Organismo de Control.</p>
<p>III – 1 Contrato a honorario en cargo de jefatura</p>	<p>Se comprobó que la señora Joanna Azócar Cáceres, contratada a honorarios por el SAG Región Metropolitana, mediante resolución exenta N° 2.032, de 19 de octubre de 2012, para efectuar labores para el Programa de Vigilancia y Control Silvoagrícola, ejerce funciones de jefatura, toda vez que ella es la profesional encargada del departamento de administración y finanzas.</p>	<p>La institución auditada expuso que mediante la resolución exenta N° 754, de 21 de febrero de 2014, se instruyó la investigación sumaria por el presente numeral y materia, la que fue modificada por la resolución exenta N° 1.864, de 18 de marzo de la misma anualidad, por el cambio de fiscal instructor.</p>	<p>En efecto, se constató la emisión de las citadas resoluciones exentas, con la cual el servicio da cuenta de haber iniciado el procedimiento disciplinario que aborda la situación objetada, sin embargo, no se evidenciaron las acciones instauradas con el fin de evitar contratar personal con cargo de jefaturas bajo la modalidad de planta.</p>	<p>En consideración a la falta de procedimientos para evitar la ocurrencia de lo detectado, se mantiene la observación.</p>	<p>El servicio deberá implementar medidas que apunten a evitar la contratación de personal a honorarios con cargos de jefatura bajo la modalidad de planta, lo que será verificado en una próxima auditoría que realice este Órgano Contralor, recalando que la Auditoría Interna debe llevar a cabo revisiones para prevenir la reiteración de lo objetado.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Agrícola y Ganadero realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

En cuanto a la observación N° I-7, Atraso en el pago de las facturas, la efectividad del cumplimiento de los pagos en un plazo que no exceda los 30 días corridos siguientes a su devengo, conforme lo establecido en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda, será verificado en una próxima fiscalización que realice este Órgano de Control.

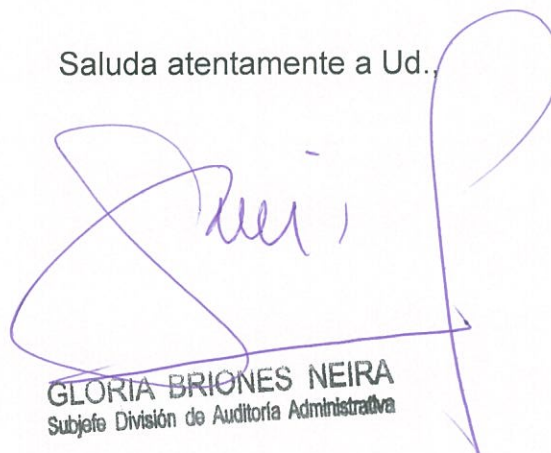
Respecto al procedimiento disciplinario ordenado instruir por los hechos expuestos en el numeral III-1 Contrato a honorario en cargo de jefatura, en lo relativo al ejercicio del cargo de encargada del departamento de administración y finanzas de una profesional contratada bajo esa modalidad, cabe hacer presente que se inició una investigación sumaria mediante la resolución exenta N° 754, de 21 de febrero de 2014, modificada por la resolución exenta N° 1.864, de 18 de marzo del mismo año. Posteriormente, a través de la resolución exenta N° 3.395, de 8 de mayo de 2014, se amplían las atribuciones de la fiscal incorporando los restantes numerales que de acuerdo al mencionado Informe Final N° 89, de 2013, requerían la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por los incumplimientos detectados en los N°s II-1.1 Exceso en los montos ejecutados, II-1.2 Irretroactividad de los actos administrativos, II-1.3 Omisión autorización del Ministerio de Hacienda, II-1.4 Incumplimiento de requisitos contenidos en las bases administrativas de la licitación, II-1.7 Pagos que sobrepasan los montos adjudicados y II-1.8 Renovación automática del contrato, referidos al concurso público licitatorio adjudicado a la Compañía de Leasing Tattersall S.A., por los servicios de arriendo de vehículos con mantención integral para los años 2011, 2012 y 2013, por un monto ascendente a \$ 3.269.595.381, no obstante al mes de septiembre de 2014, no había concluido ni elevada a sumario administrativo, trasgrediendo lo dispuesto en el artículo 126 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, debiendo adoptar las medidas correctivas e informar de ello a esta Contraloría General en un plazo máximo de 15 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Transcribese al Ministro de Agricultura, al Director Nacional (TYP) del Servicio Agrícola y Ganadero, a la Auditora Ministerial de Agricultura, a la Auditora interna del Servicio Agrícola y Ganadero y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.



GLORIA BRIONES NEIRA  
Subjefe División de Auditoría Administrativa





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)